

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2015-00726-00

La abogada LAURA MARCELA QUINCHANEGUA PULIDO apoderada de la EPS FAMISANAR S.A.S. -demandante- con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, renunció al poder que le fue otorgado por esa entidad, la cual será aceptada pues remitió copia de aquella a su poderdante vía correo electrónico.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato que le fuera conferido a la abogada LAURA MARCELA QUINCHANEGUA PULIDO apoderada de la EPS FAMISANAR S.A.S. -demandante-.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **41** hoy **27 de marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aee2ce3957a32f1098720cbbafb89a311053a25552ff32674c16ca7a069aa6f**

Documento generado en 24/03/2023 03:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>